

Honorable Concejo Deliberante
Lobos

11 AGO. 1987
ENTRADA

Lobos, 10 de Agosto de 1987.-

Al Señor Intendente Municipal
Don José Roberto Piccone
S/D

REF: Expediente N° 70/87 /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a Vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria realizada el 7/VIII/87 ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 1.043

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para conceder facilidades de pago a los Vecinos obligados al pago de la obra de ampliación de la Red de agua corriente por calle Mitre e/ las de Ranchos y Lomas de Zamora de esta Ciudad.

ARTICULO 2°.- Las facilidades de pago a que se refiere el artículo anterior podrá ser otorgada a:

- a) Propietarios o poseedores a título de dueño.
- b) Herederos de los mencionados en el Inciso anterior que ejerzan la posesión de la herencia.

ARTICULO 3°.- Para conceder el crédito el Departamento Ejecutivo evaluará:

- a) Declaración Jurada Patrimonial que deberá presentar el solicitante, con detalle de todo su patrimonio e ingresos propios y del grupo conveniente.
- b) Necesidad real de las facilidades de pago que solicita y factibilidad de cumplimiento.

ARTICULO 4°.- Las facilidades de pago podrán ser otorgadas en plazos que no excedan de DIEZ CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS, ajustables según el índice de aumento del Costo de la Construcción - Nivel General - que suministrar el INDEC tomando como base el mes de Mayo de 1987.-

ARTICULO 5°.- Si el beneficiario de las facilidades de pago no efectuara sus pagos dentro de los diez (10) días contados a partir del vencimiento del plazo convenido, incurrirá en mora de pleno derecho y sin necesidad de interpelación de ninguna naturaleza. En dicho supuesto se podrán considerar cumplidos los plazos pendientes y exigir el pago total de lo adeudado como si se tratara de una obligación de plazo vencido. Sin perjuicio del pago actualizado, los intereses compensatorios, la mora hará pasible al deudor del pago de un interés punitivo del cinco por ciento (5%) mensual sobre el saldo adeudado actualizado.-

ARTICULO 6°.- Los Vecinos beneficiados por la presente no podrán efectuar la transferencia del inmueble beneficiado por la obra, ni constituir sobre ellos derechos reales sin antes haber cancelado la totalidad de la deuda.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Contaduría y Recaudación.-

ARTICULO 8°.- Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS -

////



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

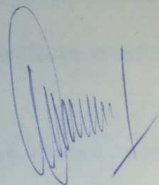
////// SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente.
----- JUAN JOSE SCASSO - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración mas distinguida.-


Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.




Humberto H. Maglione
PRESIDENTE H. C. D.

313
1-8-87